Cavildo

En la villa del mar Carrona veinte y nueve
dias del mes de Julio de mil y seis cientos y qua
renta y dos años los S.res villa y Justicia en las
salas de su ayuntamiento como lo an de uso y cos tum
bre para tratar y con fuir lo que conviene al ser
vicio de Dios y su Mag.d y bien p.co conviene a saber que son
los S.res Antonio g.z pretel alcalde ordinario por su
mag.d Andres de la Rosa, Andres matos por Justicia
g.ral Alonso muñoz. Fran.co Vivanco y Gomez de la Cor
uada, y xuib nos y Vecinos en nombre de su
tratar y con ferir lo que se sigue y

Se pon gan quedas
en los cavildos

La villa = dijo que por cuanto que a venido de
ponente y del levante que este navio de Inglaterra nos trajo
de la enfermedad mayor como a estos costas de que ha ga
leras y hes ver ganchos de moros y otro numero de
barcos redondos que se andan cubriendo en estos mares
y se han muy a apretado y de cir dado mayor
mente para estar villa por su lugar abierto y su marina
las nio ha de ringa que la gente que tiene de guardia
en la costa de la mar y por que en ge mexardes apretes
conforme a la ocasion y necesidad que esta villa te
ne se recomende fuerte para que pueda obrar las postas
de los cavildos en ura conformidad a lo dicho que a de
postas se pueblen de la gente necesaria en la forma
y manera que hasta aqui para lo que se requiere y pagu
sus sueldos y se ha gan a su navarro de la Cam
ara y Vivanco mayor domos de los S.res marques
de villa na bares las pueblen y pagen sin dila
cion ni ren guna —

Se pueblen pa
ruelas —

La villa a dicho que si la nueba apretare y fuere ne
cesario que quien venga se pueble la de pa
ruelas y se amparen a los lugares de la cos y provin
cia que a los tuvieran a dar socorro a esta villa
para que estan en tren y dias de ello —